



Resolución Directoral

Lima, 16 de Abril de 2026

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 12669-2026, que contiene, entre otros, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2026 Hospital Nacional “Dos de Mayo”;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, se establece que la misma tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 2° de la Ley mencionada previamente, señala que la misma es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, el artículo 17° de la Ley en mención, establece que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el literal b) del artículo 42° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, señala que una de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es aprobar y vigilar el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, el artículo 45° del mismo cuerpo normativo, indica que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Oficina de Personal, del Hospital Nacional “Dos de Mayo”);

Que, el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, señala la estructura del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo precisa que *“un plan de seguridad y salud en el trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2024/MINSA, se aprobó la NTS N° 215-DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: “Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud”, la cual tiene como finalidad contribuir con la prevención de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, y con el control de los riesgos laborales del sistema de salud;

Que, de acuerdo al literal i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, una de las funciones de la Oficina



Ejecutiva de Planeamiento Estratégico es: "Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital";

Que, mediante Acta N° 06-2026-CSST-HNDM, de fecha 24 de febrero de 2026, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", acordó aprobar por unanimidad el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2026 Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, mediante Nota Informativa N° 113-2026-OP-ESST-HNDM, de fecha 18 de marzo de 2026, la Coordinadora del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", remite a la Oficina de Personal el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2026 Hospital Nacional "Dos de Mayo", con la finalidad de solicitar opinión técnica de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Informe N° 049-2026-OEPE-N° 013-EPP-HNDM, de fecha 25 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico concluye que "en lo que corresponde al marco del presupuesto institucional vigente, se debe precisar que a la fecha se cuenta con S/. 519,511.00 (quinientos diecinueve mil quinientos once con 00/100 soles) como saldo en el clasificador de gasto 23.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados"; asimismo, recomienda que "el Documento Técnico: Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2026 Hospital Nacional "Dos de Mayo" continúe con el trámite administrativo correspondiente";

Que, con Nota Informativa N° 189-2026-OP-N°121-ESST-HNDM, de fecha 8 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Personal, remite el Documento Técnico: Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2026 Hospital Nacional "Dos de Mayo" para oficializar su aprobación mediante acto resolutivo;

Con las visaciones, del Director Adjunto de la Dirección General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 257-2026/MINSA, de fecha 20 de marzo de 2026, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la aprobación del "PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – 2026 HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO", el mismo que consta de cuarenta y siete (47) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2026 Hospital Nacional "Dos de Mayo", oficializado mediante el artículo 1° de la presente resolución, está supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 3°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo", informará trimestralmente a la Dirección General y a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la ejecución del Plan oficializado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

ERAH/MADLG/amdcyd

C.c.:

- Dirección General.
- Dirección Adjunta.
- Ofic. de Control Institucional.
- Ofic. de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ofic. Ejecutiva de Administración.
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Ofic. de Personal.
- Ofic. Asesoría Jurídica.
- Ofic. Estadística e Informática.
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
M. ELÍAS RODRIGO ALIAGA HERRERA
Director General
CMP. N° 26250 RNE. N° 16344